



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

MESA DE ENTRADAS

Expte. N° 5143/2024

Fecha de Entrada: 29/02/2024

Firma: [Firma] 9:20H5

HCD

Señor Presidente, **Concejal Pablo Osvaldo VLAEMINCK**

Me dirijo a usted a los efectos de elevar el siguiente Proyecto de Ordenanza para su tratamiento.

**AUTOR: Concejal Martin Rivas.**

**PROYECTO DE ORDENANZA:**

**VISTO**

La reciente sanción de la Ley Provincial N° 15.480 que incluyó la creación del **Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal** por la suma de \$116.000.000.000.- (ciento dieciséis mil millones de pesos); y

**CONSIDERANDO**

QUE originariamente en el año 2016 fue sancionada la Ley 14.807 creando entonces el "**Fondo para Infraestructura Municipal (FIM)**", entre otros, a ser utilizado por los Municipios para el mantenimiento y construcción de obras de infraestructura, distribuyéndose dichos recursos conforme el Coeficiente Único de Distribución (CUD) establecido en la Ley 10.559;

QUE este Fondo permitió a los Municipios mantener activa la obra pública y el consecuente dinamismo que esto acarrea a las economías locales;

QUE recientemente fue sancionada la Ley Provincial 15.480 y en su art. 32° crea el "**Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal**", por la suma

de CIENTO DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS (\$116.000.000.000) a ser distribuido a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

QUE en el texto de la Ley, no se especifica el destino previsible para los fondos asignados a cada Municipio, por lo cual resultarían de libre disponibilidad;

QUE asimismo, la Ley N° 15.480, estableció la integración de dicho fondo con recursos de rentas generales, estableciéndose como cronograma de pago:

- a) diez por ciento (10%) antes del 15 de febrero de 2024,
- b) treinta por ciento (30%) antes del 30 de abril de 2024;
- c) treinta por ciento (30%) antes del 31 de julio de 2024
- d) treinta por ciento (30%) antes del 30 de octubre de 2024

QUE además, esta Ley dispuso la actualización de los fondos asignados a partir de la segunda cuota el monto de cada desembolso de la manera prevista en la Ley Impositiva 2024 para el incremento de las cuotas de los impuestos patrimoniales;

Que teniendo en consideración la importancia de los recursos asignados para las economías locales, resulta de imperiosa necesidad afectarlos asegurando que el Municipio de San Pedro utilice los mismos para determinadas inversiones imprescindibles, evitando su utilización en gastos corrientes;

QUE el Municipio recibirá por este concepto una suma equivalente a \$751.181.200 (**setecientos cincuenta y un millones ciento ochenta y un mil doscientos**) ajustables conforme a la reglamentación, teniendo en cuenta el actual contexto social y económico, y por cuanto no resulta posible acceder a información oficial del Municipio, por carecer de acceso al Sistema RAFAM desde el año 2016, pese al reclamo efectuado recientemente resulta necesaria la creación de una Comisión de Seguimiento y Control del destino de esos recursos para una mejor y mayor transparencia de la gestión e información a los vecinos del Partido, con más la previsión de su más conveniente inversión, por tratarse de recursos no incluidos en el Presupuesto Anual 2024, oportunamente sancionado;

POR TODO ELLO, propongo el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Aféctense los recursos que reciba el Municipio del Partido SAN PEDRO, provenientes del *Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal* creado por Ley Provincial 15.480, mediante la creación del “**FONDO ESPECÍFICO PARA INVERSIONES EN EL PARTIDO DE SAN PEDRO – LEY N°15480**”

**ARTÍCULO 2º:** El Fondo creado mediante Art. N°1, estará destinado a obras de infraestructura planificadas para la Ciudad Cabecera y Localidades del Interior a determinar.

**ARTÍCULO 3º:** El D.E. Municipal, propondrá fundadamente, las obras por realizar, para su autorización por parte de este Honorable Concejo Deliberante, además de las propuestas mediante Ordenanzas sancionadas por el mismo.

**ARTÍCULO 4º :** Créase la "Comisión de Control y Seguimiento de los recursos afectados por el FONDO ESPECÍFICO PARA INVERSIONES EN EL PARTIDO DE SAN PEDRO – LEY N°15480" integrando la misma con los siguientes funcionarios municipales:

- a) Un concejal por cada Bloque Político;
- b) Un funcionario de la Secretaría de Obras Públicas, designado por el D.E. Municipal.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-



**MARTIN RIVAS**  
CONCEJAL MUNICIPAL  
BLOQUE "JUSTOS POR EL CAMBIO"  
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO